

APARTADO DE SALUD LABORAL EN EL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE CODORNIU

CAPÍTULO IX

I.- Participación y representación

1. Delegados/as de Prevención

El procedimiento de entrega de documentación al Comité de Seguridad y Salud, el tipo de documentación, y los plazos de entrega de la misma, serán acordados por el Comité de Seguridad y Salud, incorporándose al "Procedimiento de Entrega de Documentación a Comité de Seguridad y Salud". La empresa pondrá a disposición de los delegados/as de prevención la documentación detallada en referido Procedimiento.

2. Comité de Seguridad y Salud

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que establezca el art. 39 de la Ley 31/95 de PRL y el artículo 16 de la Ley 54/2003, así como todo lo que se detalle en el Reglamento de funcionamiento interno del propio Comité de Seguridad y Salud.

A dicho reglamento se anexará un apartado específico referente a la constitución de grupos de trabajo, para abordar, trabajar y/o hacer seguimiento de la actividad preventiva, en todos aquellos casos y momentos del proceso de intervención preventiva en que así lo decida, aprobado por el mismo comité, durante la vigencia del presente convenio.

En relación con la Coordinación de Actividades Preventivas con empresas de contrata, subcontrata y autónomos, antes del inicio de su actividad y cuando se produzca cambio de las condiciones de trabajo que pueda provocar riesgo, cuando se hayan producido situaciones de emergencia o cuando se produzcan accidentes de trabajo. El tipo de información que debe contener el documento, que será acordado por el Comité de Seguridad y Salud, es la que se detalla en el "Procedimiento para la coordinación de actividades preventivas".

3. Participación de los trabajadores

La participación directa de los trabajadores es una condición imprescindible en la prevención de los riesgos laborales. La implicación activa de los trabajadores y trabajadoras es básica para una prevención eficaz puesto que son los protagonistas directos de los cambios.

El C.S.S. de Codorniu, S.A. priorizará las metodologías y actuaciones que planteen mecanismos de participación de la plantilla válidos y fiables en la obtención de datos, en la determinación del origen de las exposiciones, así como en la propuesta y priorización de las medidas preventivas.

Cuando el C.S.S. lo considere oportuno, se utilizará el procedimiento de los Círculos de Prevención para desarrollar la participación de los trabajadores y trabajadoras. El funcionamiento interno de los Círculos de Prevención se desarrollará en un procedimiento concreto que deberá acordar el Comité de Seguridad y Salud, dentro de la vigencia del presente convenio.

II.- Vigilancia de la salud

4. Los/as trabajadores/as de Codorniu, S.A. tienen derecho a una vigilancia de la salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que estén expuestos, por ello se aplicarán los protocolos más idóneos de vigilancia de la salud de los trabajadores/as en todos y cada uno de los puestos de trabajo y se confeccionará un historial médico laboral de cada uno/a de los/as trabajadores/as.
5. El C.S.S. acordará el procedimiento de realización, así como los protocolos específicos, de las revisiones médicas específicas de vigilancia de la salud. Las revisiones médicas específicas para la vigilancia de la salud serán en relación a los riesgos específicos de cada puesto de trabajo.
6. El método necesario para llevar a cabo la vigilancia de la salud está descrito en el documento "Procedimiento de coordinación de Vigilancia de la Salud". El diseño, coordinación y seguimiento de dicho protocolo lo efectúa el Servicio de Prevención de Codorniu, S.A. y debe ser aprobado por el C.S.S.

7. Cuando como resultado del examen médico derivado de la vigilancia de la salud en relación con la aptitud del trabajador/a para la ejecución de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo, el trabajador o trabajadora sea informado como "no apto" para su trabajo habitual, se dará prioridad en la intervención sobre las condiciones de trabajo, y, si no es factible, se valorará la posibilidad de cambio de puesto de trabajo respetando las reglas y criterios de los supuestos de movilidad funcional.
8. Los resultados de la vigilancia de la salud realizada por los Servicios de Prevención, así como los realizados por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a, tal como establece taxativamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

III.- Condiciones de trabajo y prevención de riesgos

9. Evaluaciones de Riesgos

- 9.1 El procedimiento y los diversos métodos de realización de las evaluaciones de riesgos y consiguiente planificación de la actividad preventiva serán acordados por el C.S.S., y expresados y aprobados en el "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos".
- 9.2 Una vez obtenidos los resultados de las diferentes evaluaciones de riesgo, la planificación de la actividad preventiva, será acordada por el C.S.S.

10. Riesgos Psicosociales

- 10.1 En cumplimiento de la L.P.R.L. (art. 4.7.d) y del R.S.P. (arts. 18.2.a, 34.c y anexo VI) los riesgos psicosociales deben ser objeto de intervención preventiva y como los demás riesgos, deben ser evitados, evaluados y combatidos en su origen (arts. 14 y 15 L.P.R.L.).
- 10.2 La evaluación de los riesgos psicosociales y sus consiguientes actualizaciones en la empresa Codorniu, S.A. se realizarán con el método CoPsoQ (Istas 21, psqcat21), no obstante el Comité de Seguridad y Salud podrá determinar cualquier otro método que crea más apropiado.

- 10.3 Se priorizarán las medidas preventivas que eliminen el riesgo en origen, eliminen y de no ser posible reduzcan la exposición a más de un riesgo, eliminen y de no ser posible reduzcan las desigualdades, y cuyo impacto para el empleo sea positivo o indiferente. Se evitarán propuestas que mejoren la situación de exposición a un riesgo, generando o agravando la exposición a otro.
- 10.4 En lo relativo a los riesgos psicosociales se seguirá lo acordado y realizado por el grupo de trabajo de riesgos psicosociales.